

**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA**

**Licitación a Compañías Aseguradoras para la contratación de los seguros de
Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) para los créditos de
Vivienda y contratos de Leasing Habitacional.**

Bogotá, D.C. septiembre de 2020

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN	5
1.1. OBJETO	5
1.2. CRONOGRAMA.....	5
1.3. PARTICIPANTES	7
1.4. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	8
1.5. VALOR DEL PLIEGO	8
1.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ENTREGA DEL PLIEGO.....	8
1.7. PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	9
1.8. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	9
1.9. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	10
1.10. CONFIDENCIALIDAD	10
1.11. RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES O LOCATARIOS.....	10
CAPÍTULO II.....	12
2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	12
2.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS	12
2.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS.....	13
2.2.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO.....	13
2.2.2. EXPERIENCIA EN LAS PÓLIZAS OBJETO DE LA LICITACIÓN	14
2.2.3 REQUISITOS EN MATERIA DE REASEGUROS.....	15
2.2.4 REQUISITOS EN MATERIA DE COBERTURA.	16
2.2.5 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS	16
2.3 ENTREGA Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	17
CAPÍTULO III.....	20
3. FORMALIDADES DE LA POSTURA.....	20
3.1. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS	20
3.2. PRESENTACIÓN DE LA POSTURA.....	20
3.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA	21
3.4. VALIDEZ DE LA POSTURA	21
3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	21

3.6.	ADJUDICACIÓN.....	22
3.7.	NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA.....	23
3.8.	CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN.....	24
3.9.	DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO.....	24
	CAPÍTULO IV.....	26
4.	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.....	26
4.1.	CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS.....	26
4.1.1.	DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS. 26	
4.2.	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS.....	26
4.3.	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS.....	27
4.4.	ACEPTACIÓN DE RIESGOS Y CONTINUIDAD DE COBERTURA.....	27
4.5.	MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS.....	28
4.6.	TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS.....	28
4.7.	COBRO DE LAS PRIMAS Y PAGO DE LA FACTURACIÓN.....	29
4.7.1.	DEVOLUCIÓN DE PRIMAS.....	29
4.8.	MODELO OPERATIVO.....	30
4.8.1.	CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS.....	31
4.8.2.	PÓLIZAS ENDOSADAS.....	32
4.8.3.	INFORMES MENSUALES.....	32
4.9.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICATARIA 33	
4.9.1.	CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.....	33
4.9.2.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	34
4.9.3.	CIBERSEGURIDAD.....	35
4.9.4.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	37
4.9.5.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	37
4.9.6.	CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS.....	37
4.9.7.	TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO.....	38
4.9.8.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	38
4.9.9.	CONSIDERACIONES.....	39

GLOSARIO.....40
ANEXOS42

CAPÍTULO I
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN

1.1. OBJETO

En cumplimiento del Decreto 673 de 2014 y el Decreto 1534 de 2016 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, por el cual se modifican el Título 2 del libro 36 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, circulares externas 022 y 029 de 2014, y la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera, BANCO DE BOGOTÁ S.A., convoca a las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con autorización para operar el ramo de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) para los créditos de Vivienda y contratos de Leasing Habitacional para las garantías de los créditos de vivienda, Leasing habitacional y cualquier otra garantía Hipotecaria, y que cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, para presentar sus propuestas, con el fin de contratar los seguros en los cuales el BANCO DE BOGOTÁ S.A. suscribe actuando como Entidad tomadora por cuenta y a favor de sus deudores y locatarios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.36.2.2.1 del Decreto 673 del 2014.

1.2. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar o canal de comunicación.
Publicación del inicio del proceso en la página web del BANCO DE BOGOTÁ S.A.	Lunes, 31 de agosto de 2020.	www.bancodebogota.com.co
Envío de cartas de invitación a las Aseguradoras autorizadas para operar el ramo Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto).	Lunes, 31 de agosto de 2020.	Correo electrónico a los representantes legales y secretarios de la (s) compañía(s) Aseguradora(s).
Entrega por parte de las Aseguradoras de la Carta de manifestación de interés en participar, el Acuerdo de confidencialidad y los requisitos de admisibilidad básicos.	Viernes, 4 de septiembre de 2020.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co
Suministro del pliego de condiciones de proceso a las Compañías Aseguradoras interesadas y cumplen con los Requisitos de Admisibilidad básicos.	Martes, 8 de septiembre de 2020.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co

Formulación de preguntas y solicitudes de aclaración sobre requisitos de Admisibilidad adicionales y el pliego por única vez y en el plazo previsto.	Miércoles, 16 de septiembre de 2020 hasta las 2.00 PM.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co
Respuestas a inquietudes sobre requisitos de admisibilidad y modificaciones al pliego y publicación en la página Web.	Miércoles, 23 de septiembre de 2020.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co a las direcciones indicadas por cada Aseguradora Publicación: www.bancodebogota.com.co
Entrega de documentación para acreditar cumplimiento de los requisitos de Admisibilidad adicionales y complementarios por las Aseguradoras interesadas en participar en el proceso.	Jueves, 1 de octubre de 2020 hasta las 2.00 PM.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales.	Jueves, 8 de octubre de 2020.	
Notificación a las Aseguradoras que no cumplen con los requisitos de admisibilidad adicionales o complementarios.	Jueves, 8 de octubre de 2020.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co
Plazo máximo para sanear inconformidades sobre requisitos de admisibilidad por una única vez.	Viernes, 16 de octubre de 2020 hasta las 10.00 AM.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación de las Aseguradoras que continúan en el proceso licitatorio que cumplen requisitos de admisibilidad. • Entrega a las Aseguradoras de la información necesaria para presentar posturas a las Aseguradoras calificadas para continuar en el proceso. 	Viernes, 16 de octubre de 2020.	Por correo electrónico: licitaciones@bancodebogota.com.co
Presentación de las posturas por parte de las Aseguradoras Participantes.	Viernes, 30 de octubre de 2020 a las 11:00 AM.	Lugar: Bogotá, Calle 36 No. 7-47 Piso 3 – Dirección de Abastecimiento y Logística.

Audiencia de Adjudicación	Viernes, 30 de octubre de 2020 a las 11:00 AM.	Lugar: Bogotá, Calle 36 No. 7-47 Piso 3 – Dirección de Abastecimiento y Logística.
Posible declaratoria desierta de la licitación si no se presentan posturas o estas no se ajustan los pliegos.	Viernes, 30 de octubre de 2020	
Cierre del proceso licitatorio/publicación del resultado y acta.	Viernes, 30 de octubre de 2020	www.bancodebogota.com.co

1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar las compañías Aseguradoras, individualmente o en coaseguro, en número no superior a dos (2), que se encuentren legalmente constituidas y estén autorizadas para operar en el país el ramo de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Estar constituido como persona jurídica, sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
- b. Contar con una calificación de riesgo crediticio igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. No encontrarse inhabilitado ni tener incompatibilidad para contratar.
- d. Cuando las compañías se presenten en coaseguro, cada una de las compañías deberá cumplir con los requisitos de los literales a, b y c del presente numeral, así como cualquier otra condición establecida en el presente pliego. Es indispensable para la constitución del coaseguro que las dos compañías cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar el ramo de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto).
- e. Cuando las compañías se presenten en conjunto, deberán indicar la líder y la Coaseguradora con los respectivos porcentajes en que cada una de ellas participa y deberán anexar certificación, en la cual se indique que la persona que firma está autorizada por las Compañías Participantes para hacerlo en su nombre y que las representa en todos los aspectos relacionados con el concurso y posteriormente con el manejo y atención de la póliza. En la cláusula de designación de líder que figure como tal en la carátula de la póliza, deberá constar que la compañía Coaseguradora, se someterá a las condiciones de la compañía líder, así como a las condiciones generales y particulares de la póliza y a los anexos que se suscriban. Es requisito indispensable para la constitución del Coaseguro, que las Compañías Participantes cuenten con el

ramo de seguro debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- f. Las ofertas deberán estar firmadas por los representantes legales de los Participantes; si la propuesta es presentada en coaseguro, deberá estar firmada por los representantes legales de cada una de las compañías que lo conformen.

Parágrafo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 podrán participar la (s) Compañía (s) Aseguradora (s) que tengan autorizado el ramo de seguros a licitar y que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a `A' otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales y complementarios incluidos en este pliego de condiciones.

1.4. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La (s) Compañía(s) Aseguradora(s) oferente(s) no deben estar impedidas por causa de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en la ley, en especial las descritas en el Artículo 77 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.

Por lo cual, con la firma de la Carta de presentación de la Posturas [Anexo No. 6.], la Compañía Aseguradora oferente declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

1.5. VALOR DEL PLIEGO

Los pliegos de condiciones no tendrán ningún costo para todas las Aseguradoras interesadas en participar en el proceso de licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 673 de 2014.

1.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ENTREGA DEL PLIEGO

Las Aseguradoras interesadas en participar en el presente proceso licitatorio deberán remitir al correo electrónico licitaciones@bancodebogota.com.co en la fecha y hora estipulada en el cronograma, indicando en el asunto "**Licitación Incendio y terremoto créditos vivienda o leasing habitacional**" los requisitos de admisibilidad básicos de acreditación en el ramo y de fortaleza financiera, el [Anexo No. 1.] "Acuerdo de Confidencialidad." y el [Anexo No. 2] "Carta de Manifestación de Interés." Estos dos (2) últimos Anexos firmados por su representante legal.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. enviará en la fecha y hora estipulada en el cronograma, el Pliego de Condiciones únicamente a las Aseguradoras que hayan enviado en debida forma y en el tiempo establecido la documentación indicada anteriormente, y que adicionalmente cumpla con los términos previstos en el art. 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 en materia de fortaleza financiera.

1.7. PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Una vez las Aseguradoras interesadas en participar hayan recibido el Pliego de Condiciones, tendrán el tiempo estipulado en el Cronograma para formular por única vez preguntas y solicitar aclaraciones, sobre el contenido de este, diligenciando el Registro de Consultas y Respuestas [Anexo N° 4], lo cual se llevará a cabo mediante correo electrónico, desde el email del contacto de la(s) Compañía(s) Participante(s) dirigiéndolas a licitaciones@bancodebogota.com.co indicando en el asunto: "**Preguntas Licitación Incendio y Terremoto**". Posteriormente, y dentro del plazo establecido en el Cronograma, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. enviará las respuestas a todas las compañías Aseguradoras participantes al buzón desde el cual hayan remitido las preguntas, y además las publicará en la pagina web www.bancodebogota.com.co

En caso de que las aclaraciones o respuestas a las preguntas ameriten modificaciones al presente Pliego de Condiciones o cuando EL BANCO DE BOGOTÁ S.A requiera hacer aclaraciones adicionales, se procederá a publicar las Adendas requeridas en la página web www.bancodebogota.com.co y a enviarlas a través de correo electrónico a los buzones indicados por la(s) compañía(s) Aseguradora(s) Participante(s).

Las Adendas formarán parte del Pliego de Condiciones, y con la sola presentación de la propuesta, se entenderá que los oferentes declaran haberlos recibido y aceptado.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. bajo ninguna circunstancia aceptará consultas o solicitudes de aclaración por un medio diferente al establecido en el presente numeral, por lo que toda comunicación se surtirá a través del correo electrónico licitaciones@bancodebogota.com.co y la página web www.bancodebogota.com.co

1.8. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las preguntas e inquietudes y los ajustes al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, se realizaran según el tiempo estipulado en el Cronograma, serán remitidos desde el correo electrónico licitaciones@bancodebogota.com.co a los correos electrónicos de las Compañías Aseguradoras desde los cuales se realizaron las preguntas y que debe corresponder a los contactos habilitados por la(s) compañía (s) Aseguradora(s) en la carta de manifestación de interés [Anexo No. 2].

Adicionalmente serán publicados en la página web del BANCO DE BOGOTÁ S.A www.bancodebogota.com.co en los días indicados en el cronograma del presente pliego de condiciones.

1.9.INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La contratación de los seguros objeto de esta licitación, no tiene participación de intermediarios de seguros, por lo tanto, las propuestas presentadas no deberán tener en cuenta ningún valor por servicios de intermediación de un corredor.

1.10. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que haya sido o sea suministrada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en desarrollo del presente proceso de licitación y durante la ejecución del contrato de seguro, es de su propiedad y por consiguiente la(s) Aseguradora(s) se compromete(n) a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de la carta de cumplimiento de los requisitos de Admisibilidad, la postura y para los fines de la celebración y ejecución del contrato de seguro y se obliga a guardar absoluta reserva sobre dicha información. En consecuencia, las partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita por parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta cláusula de confidencialidad.

En lo relacionado con bases de datos, las partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes.

La(s) Aseguradora (s) se obliga(n) a no revelar ningún tipo de información que conozcan del BANCO DE BOGOTÁ S.A., con motivo del presente pliego o cualquier otro, so pena de indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ S.A por los perjuicios que le pueda ocasionar al incumplir tal obligación

La Aseguradora quedará obligada en los términos de compromiso de confidencialidad [Anexo1] aun cuando no presente postura o no resulte adjudicataria.

1.11. RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES O LOCATARIOS

La información que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., entregue o transmita a la Aseguradora en cualquier etapa de este proceso licitatorio y en caso de adjudicación, durante la ejecución del contrato de seguro, ha sido obtenida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., para los fines

relacionados con el producto crediticio y en consecuencia su aseguramiento. Por lo tanto, la entrega o transmisión de esta información a la(s) Aseguradora(s) es única, exclusiva y restrictivamente para estos fines. De conformidad con lo previsto en el numeral 1.2.2.2.3.3 del Capítulo I, Título III, parte I de la Circular Externa 29 de 2014, la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, la Aseguradora Oferente y la Aseguradora Adjudicataria son responsables del tratamiento de la información que reciben del BANCO DE BOGOTÁ S.A., y que pertenece a los deudores y/o locatarios, incluyendo la que se encuentra en las bases de datos y, por ende, solo podrán utilizarla para los fines aquí previstos, quedando total y expresamente prohibida cualquier otra utilización o tratamiento, muy especialmente para fines comerciales o de otro tipo en provecho propio o de terceros, a menos que reciba la previa y expresa autorización escrita del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

En virtud de lo anterior, la (s) Aseguradora(s), implementarán, mantendrán, y exigirán a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que éstos implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitida, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al titular de los Datos Personales y/o al Responsable.

Así mismo, las partes guardarán la confidencialidad respecto al Tratamiento de los Datos Personales transmitidos.

El plazo durante el cual la(s) Aseguradora(s) tratarán los datos será el mismo tiempo en el que se mantenga vigente la relación pactada en el presente pliego y durante el contrato de seguro.

Una vez concluidas dichas relaciones, la (s) Aseguradora(s) deberá (n) dejar de utilizar los datos, y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos, archivos físicos o electrónicos, siempre y cuando no exista un deber legal o contractual de conservar los datos personales. Para el efecto, enviará una certificación al BANCO DE BOGOTÁ S.A. indicando que los datos fueron eliminados de manera segura, y que ha cesado de utilizarlos.

La(s) Aseguradora(s) se compromete(n) a seguir todos los requerimientos, estándares y políticas Corporativas de Seguridad de la Información, establecidas por BANCO DE BOGOTÁ S.A. . Adicionalmente, acuerda que, en caso de que las prácticas y procedimientos de Seguridad de la Información sean requeridos para el cumplimiento de nuevas leyes locales o normas corporativas, hará todos los cambios que sean necesarios para cumplir estos requerimientos.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

La(s) Aseguradora(s) proponente(s) deberán presentar tanto los requisitos de admisibilidad mencionados en el presente capítulo y las posturas (con el correspondiente índice y debidamente individualizadas), en la fecha y hora indicadas en el cronograma, en observancia y cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La capacidad del buzón de correo electrónico del BANCO DE BOGOTÁ S.A. es de veinte megabytes (20 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) Participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño. [Indicando Parte 1, Parte 2 ...].
- Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en la presente comunicación, deberán ser remitidos en formato PDF que no permita modificación.
- Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo con el documento que contiene para su fácil identificación.
- En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso de que sea más de uno.
- Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Carta cumplimiento de requisitos de admisibilidad conforme al [Anexo No. 3.], documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la (s) Compañía (s) Aseguradora (s).

La (s) Aseguradora (s) proponente (s) deberán ajustar su propuesta a los términos señalados en el presente pliego, involucrando toda la información en él solicitada y anexando los documentos que se indiquen, para lo cual deberá tenerse en cuenta que el idioma oficial para este concurso será el español.

La notificación a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumple(n) o no con los requisitos de admisibilidad adicionales, así como el periodo respectivo para subsanar, en caso de que este aplique, se realizará según lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones del presente proceso.

2.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS

1. Certificado de existencia y representación legal (con fecha de emisión no mayor a 30 días) expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se especifique la autorización para operar el ramo objeto de la presente licitación.
2. Calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadoras de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este requisito se debe acreditar con la certificación que emita la respectiva sociedad calificadoras de riesgo la cual tendrá que estar suscrita por su representante legal y ser expedida con no más de treinta (30) días de anterioridad a la fecha de su

presentación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

3. Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el representante legal de la Aseguradora o de las compañías Aseguradoras en coaseguro [Anexo 1].
4. Carta de manifestación de interés suscrita por el representante legal de la Aseguradora o de las compañías Aseguradoras en coaseguro [Anexo 2].

2.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. evaluará la capacidad financiera y patrimonial, experiencia, atención y condiciones del reaseguro de la (s) Aseguradora(s). Para tal fin, las Aseguradora(s) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

2.2.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Las Aseguradoras oferentes que deseen participar en la presente licitación deben cumplir con los siguientes requisitos adicionales que certifiquen su capacidad financiera y patrimonial con corte diciembre 2019:

1. Balances Generales y Estados de Resultados integrales con las correspondientes notas a los estados financieros a corte Diciembre – 2019. Los estados financieros deberán contar la con firma de representante legal, contador y revisor fiscal.
2. Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la(s)Aseguradora(s), que acredite que el Participante o Participantes cumplen con el patrimonio adecuado establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a diciembre 2019.
 - Contar con un nivel de endeudamiento menor o igual al 95%, calculado así:

Pasivo Total – Reservas Parte Reasegurador

Efectivo + inversiones + financiación de primas

- Respaldo de reservas técnicas mayor o igual al 100%, calculado así:

Inversiones + Reservas Técnicas parte Reaseguradores

Reservas Técnicas de seguros

- Patrimonio técnico, superior a 1.1 veces al cierre de diciembre de 2019, calculado así:

Patrimonio Técnico

Patrimonio Adecuado

- Resultado agrupado general de los ramos >0, al cierre de diciembre de 2019 (Formato 290)

Resultado General de Incendio + Resultado General de Terremoto

3. Índice o Prueba de liquidez y Eficiencia: Las que indiquen su capacidad para cubrir las obligaciones en el corto plazo entre las que se tienen:
 - Razón corriente: (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
 - Prueba ácida: (Activo Corrientes – Inventarios/ Pasivo Corriente)
 - Ciclos operacionales: (rotaciones de cartera)

2.2.2. EXPERIENCIA EN LAS PÓLIZAS OBJETO DE LA LICITACIÓN

1. Certificación del número de siniestros recibidos, objetados y pagados durante los años 2018 y 2019 en el ramo objeto de la invitación y número de reclamos atendidos.
2. Certificación expedida por clientes del sector financiero o bancario, en que conste que la(s) Aseguradora(s) ha tenido contratado seguros Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) de deudores para créditos hipotecarios y leasing habitacional, con un mínimo de 15.000 deudores asegurados, durante por lo menos dos (2) años continuos o discontinuos, entre 2015 y 2019 e indicar la vigencia de los mismos (fecha de inicio y terminación), amparos ofrecidos, valor asegurado al último corte, relacionar el valor de las primas, asegurados incluidos, la siniestralidad (número de siniestros y valor), y la calificación general del servicio, por parte de la entidad que acredita la experiencia, por cada año certificado. La certificación debe ser entregada en papelería de la entidad financiera emisora, con los datos la persona que la firma y teléfono para su verificación. No se aceptarán certificaciones donde la

calificación de la entidad no sea favorable para el oferente

3. Relación de entidades financieras o bancarias con las cuales han tenido contratos de seguros por cuenta de sus deudores en el ramo de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) en las líneas de créditos hipotecarios y leasing habitacional, indicando nombre, tipo de póliza, primas anuales, número de asegurados y fecha de vinculación en los últimos cuatro (4) años en Colombia.
4. Condiciones generales y particulares del ramo a contratar en el evento de resultar adjudicada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de Coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emitan los clientes del sector financiero o bancario, se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) Participante(s) y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s).

2.2.3 REQUISITOS EN MATERIA DE REASEGUROS

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias compañías de reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al BANCO DE BOGOTÁ S.A. una certificación suscrita por el representante legal, en donde se indique:

1. Listado de los reaseguradores que respaldan la oferta; quienes tendrán que estar inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), indicando su porcentaje (%) de participación en el reaseguro de la póliza, con actualización al 2019 y con calificación mínima de:

CALIFICACIÓN			
S&P	FITCH	AM BEST	MOODY'S
A	A	A	A2

2. Certificación del reasegurador, indicando el porcentaje de respaldo y tipo de contrato de reaseguro con el cual respaldan el seguro objeto de esta licitación.

En caso de que, durante la vigencia de la adjudicación, las condiciones de reaseguro contratadas inicialmente por la Aseguradora Adjudicataria cambien, esta deberá notificar al

BANCO DE BOGOTÁ S.A en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro.

2.2.4 REQUISITOS EN MATERIA DE COBERTURA.

1. La (s) Aseguradora (s) deberá(n) informar sus canales de atención y demostrar que cuentan con oficinas en Bogotá y tienen presencia física en por lo menos, dos (2) las siguientes ciudades principales del país: Cali, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla, con capacidad para soportar y controlar los niveles de servicios de los inspectores y ajustadores y atender los procesos de suscripción de la póliza de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) o cualquier requerimiento que se presente a nivel nacional. Para este efecto deberán aportar relación de oficinas suscrita por el Representante Legal.

En estas ciudades se deberá garantizar a los clientes deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A. el servicio, acompañamiento y capacidad operativa para la atención de los siniestros que sufran los riesgos objeto de esta licitación, así como dar soporte integral en el manejo de los seguros, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en el conocimiento del producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) o por un apoderado especial, para lo cual la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) aportar el poder conferido que lo faculte para ello.

2.2.5 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

1. Certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días de antelación a la fecha de cierre de la licitación.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante (s) legal (es) que deciden sobre la participación de la (s) Compañía (s) Aseguradora (s).
3. Fotocopia de Registro único tributario (RUT) actualizado.
4. Lista de los nombres, con número de cédula de los socios y miembros de Junta Directiva con participación mayor al 5% firmado por el contador y/o revisor fiscal.
5. Declaración de la Aseguradora, manifestando que ninguno de sus Representantes Legales, Directivos o Accionistas están: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales

como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

6. En caso de que el representante legal de la(s) Aseguradora(s) requiera(n) la aprobación de algún órgano social para presentar postura deberá adjuntar copia del acta respectiva en la cual acredite que cuenta con la autorización. El acta debe ser fiel copia certificada por el secretario de la reunión.
7. Carta de compromiso suscrito por el Representante Legal conforme al cual, en caso de presentar posturas, las tasas y condiciones cotizadas se mantendrán vigentes durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con los principios de equidad y suficiencia y que son producto de la utilización de información estadística que cumple con las exigencias de homogeneidad y representatividad, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 hasta el 1.2.2.4 del Capítulo II del título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Acreditar que tienen definido, implementado y probado Planes de Continuidad del Negocio adecuados para administrar la operación, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de la crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y, capacidad necesaria para retornar a la operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento que ellas se desarrollen en las instalaciones del oferente.
9. Acreditar con certificación firmada por el Representante Legal que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SACF) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe.
10. La Aseguradora (s) deberá(n) entregar en una sección de su propuesta titulada "Otros Anexos", una lista completa de todos los documentos que anexe a su propuesta, que no hayan sido incluidos en otras secciones de este y que el Participante crea conveniente adjuntar

2.3 ENTREGA Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

La(s) Aseguradora(s) que enviaron el acuerdo de confidencialidad [Anexo 1], la Carta manifestación de interés en participar [Anexo 2] y los requisitos de admisibilidad básicos deben entregar en la fecha y horario fijados en el cronograma, la documentación para acreditar su cumplimiento de los requisitos adicionales y complementarios remitiéndolos al correo electrónico licitaciones@bancodebogota.com.co indicando en el asunto "**Requisitos de admisibilidad- Licitación Incendio y Terremoto créditos vivienda o leasing**

habitacional", adjuntando la Carta de cumplimiento de requisitos de admisibilidad [Anexo 3] y en observancia y cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y conforme a las consideraciones que se enuncian a continuación:

- La capacidad del buzón de correo electrónico del BANCO DE BOGOTÁ S.A. es de veinte megabytes (20 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) Participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño. [Indicando Parte 1, Parte 2 ...]
- Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales y complementarios deberán ser remitidos en formato PDF que no permita modificación.
- Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo con el documento que contiene para su fácil identificación.
- En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso de que sea más de uno.
- Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Carta cumplimiento de requisitos de admisibilidad conforme al Anexo No. 3., documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la (s) Compañía (s) Aseguradora (s).

Una vez el BANCO DE BOGOTÁ S.A. haya efectuado el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados, informará el resultado a través del correo electrónico licitaciones@bancodebogota.com.co, a los buzones de contacto que hayan registrado en el [Anexo 2 "Carta de manifestación de interés"]. En caso de que, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. considere que alguna Aseguradora no cumple con uno o más de los requisitos exigidos, se lo notificará mediante correo electrónico, especificando las razones del incumplimiento.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. por única vez permitirá a la (s) Aseguradora (s), sanear estas inconformidades, de modo que, las Aseguradoras puedan subsanar lo anterior, si así lo desean, remitiendo las aclaraciones pertinentes y/o documentos necesarios que le haya solicitado el BANCO DE BOGOTÁ S.A., al buzón licitaciones@bancodebogota.com.co según horario y fecha fijados en el cronograma del presente pliego.

Una vez cumplidas estas dos etapas, BANCO DE BOGOTÁ S.A. se pronunciará de manera definitiva respecto de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad adicionales y comunicará a través del correo electrónico licitaciones@bancodebogota.com.co, a todas la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) Participantes esta situación. Aquellas Compañías Aseguradoras que cumplan a cabalidad con los requisitos de admisibilidad adicionales y complementarios, les será remitido a través del correo electrónico licitaciones@bancodebogota.com.co, la información necesaria para la presentación de su postura.

Estas etapas y las respectivas fechas de realización se encuentran claramente indicadas en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

BANCO DE BOGOTÁ S.A. se reserva el derecho de verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados hasta la audiencia pública de adjudicación; por lo tanto, la comunicación en los términos del presente numeral, no genera un derecho a favor de la(s) Compañía (s) Aseguradora(s) que no cumpliera efectivamente la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales y complementarios, renunciando ésta Compañía Aseguradora a la reclamación de cualquier perjuicio o pérdida de oportunidad con la mera presentación de la oferta o la entrega de la información que trata la presente licitación.

CAPÍTULO III

3. FORMALIDADES DE LA POSTURA

3.1. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS

En la fecha establecida en el cronograma, BANCO DE BOGOTÁ S.A. hará entrega de la información necesaria para presentar posturas a la(s) Aseguradora(s) que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, comunicándolo por escrito a través del correo electrónico del proceso licitaciones@bancodebogota.com.co y dirigiéndolo a los buzones de contacto, que hayan indicado en el [Anexo 2 – Carta de manifestación de interés].

3.2. PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

La presentación y entrega de las posturas deberá efectuarse el día y horario indicado en el cronograma del presente pliego de condiciones, en la ciudad de Bogotá en la Calle 36 No. 7-47 Piso 3 – Dirección de Abastecimiento y logística.

Las Aseguradoras oferentes deberán presentar sus posturas según indicaciones del numeral 1.2 Cronograma, en sobre cerrado y en memoria USB con el nombre de la Aseguradora. Todas las posturas deben contener los siguientes documentos:

- a.** Carta de presentación de la postura [Anexo No. 5]: la cual deberá estar diligenciada y firmada por el representante legal de la(s) Aseguradora(s).
- b.** Oferta Económica. De acuerdo con las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones, Las Aseguradoras presentarán sus ofertas traducidas en una tasa de prima mensual incluyendo el IVA (con una cifra de 2 decimales), expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir y discriminar el costo del servicio de recaudo de las primas. Para tal efecto deberán diligenciar el [Anexo No. 7] denominado "Formato de presentación de la postura."

La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción, prevalecerá la información en letras.

No se admitirán posturas económicas en las que se diferencie entre clientes actuales (de los créditos hipotecarios o contratos de leasing habitacional suscritos por BANCO DE BOGOTÁ) y clientes que se aseguren en el futuro. Las compañías de seguros oferentes no pueden presentar en la postura, tasas de primas diferenciadas por Regiones, la tasa de los seguros Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) debe ser una sola para toda la cartera a nivel nacional.

- c. Garantía de seriedad de la oferta: Según la descripción y lineamientos del numeral 3.4 del presente capítulo.

Con la presentación de las posturas, los oferentes manifiestan que han dado cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, que no presentan inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado.

Las posturas deberán estar firmadas por el representante legal de la Compañía Participante y en caso de propuestas presentadas en coaseguro, por los representantes legales de las compañías que lo integran, a menos que uno de los integrantes esté debidamente facultado para hacerlo a nombre del otro, de lo cual deberá anexarse la prueba escrita correspondiente.

Según lo establecido en el cronograma y del presente pliego de condiciones, la presentación y entrega de las posturas se realizará en la fecha, hora y lugar previstos en el cronograma, en donde se dará apertura a la sala ubicada en la Calle 36 No. 7-47 Piso 3 – Dirección de Abastecimiento y Logística.

Una vez dentro del auditorio se llevará un control de asistencia, el cual deberá ser diligenciado por todas las personas que se encuentran en la audiencia de adjudicación.

3.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA

Después de entregada la propuesta, la misma no podrá ser retirada, modificada ni aclarada por parte del proponente, salvo que así lo requiera explícitamente el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Los errores u omisiones por parte del(de los) Oferente(s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla.

Si una (s) Aseguradora (s) Oferente(s), dentro del periodo de validez de la postura u oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, el BANCO DE BOGOTÁ S.A., podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el oferente no hará parte del proceso de adjudicación.

3.4. VALIDEZ DE LA POSTURA

Las posturas que no cumplan con los requisitos exigidos en este pliego no serán válidas y por tal motivo no serán tenidas en cuenta para la adjudicación del programa de seguros.

Las posturas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación.

3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La (s) Aseguradora(s) deberán suscribir una póliza que garantice la seriedad de su oferta, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar

en Colombia, diferente a la Participante, y cuya calificación otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A"; La garantía será respaldada con el comprobante de pago por parte del afianzado, y deberá emitirse en cumplimiento de lo siguiente:

- Asegurado / Beneficiario: BANCO DE BOGOTÁ S.A.NIT. 860.002.964-4.
- Afianzado: El (los) Participante (s).
- Vigencia: Igual al de la validez de la oferta, esto es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, adicionada en treinta (30) días, para un total de ciento veinte (120) días, para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el presente pliego de condiciones.
- Valor asegurado: \$4.000.000.000

En el momento de la presentación de la oferta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el representante legal del proponente y el recibo de pago de la prima y/o certificación de pago de la prima. La garantía debe estar referida expresamente al objeto de la presente invitación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente en coaseguro, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del coaseguro.

La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, especialmente la de celebrar el contrato de seguros, emitiendo las respectivas pólizas.

El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza y asumir el costo de la prima adicional a que haya lugar en caso de presentarse prórroga en la adjudicación o en la suscripción del documento contractual según sea el caso. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado o no hacerlo oportunamente, indica la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se retirará la propuesta.

La garantía será devuelta a los proponentes que no resulten favorecidos con la adjudicación, siempre que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o presentarla incumpliendo alguno de los parámetros establecidos en este numeral, será causal de rechazo de la postura.

3.6. ADJUDICACIÓN

El día Viernes, treinta (30) de octubre de 2020 a las once (11:00) AM en presencia del Defensor del Consumidor Financiero, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adjudicará el contrato de seguro objeto del presente proceso de licitación, mediante audiencia pública a la que podrán asistir un (1) representante de todas la (s) Aseguradora (s) Oferente (s).

Para el efecto, iniciada la audiencia de adjudicación, se procederá con la apertura de los sobres cerrados y la lectura de todas y cada una de las posturas presentadas. Aquella

postura con el menor precio de la prima de seguros a cargo del deudor será declarada como Adjudicataria del proceso. Salvo que después de abierta la licitación y para la fecha de adjudicación la Aseguradora Adjudicataria haya dejado de cumplir con todos o alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010, sus modificaciones y demás normas que lo desarrollen, o cuando no se dé cumplimiento al pliego de condiciones en lo relativo a los requisitos de admisibilidad básicos, adicionales y complementarios, caso en el cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A quien actúa como tomador de seguros por cuenta de sus deudores o locatarios, estará facultado para adjudicar el contrato de seguro a la Aseguradora que haya presentado la segunda mejor postura.

En caso de empate en la postura entre dos o más Aseguradoras Oferentes, el BANCO DE BOGOTÁ S.A., elegirá la primera oferta recibida; si el empate subsiste, el BANCO DE BOGOTÁ S.A., adjudicará el contrato de seguro a la Aseguradora Oferente que demuestre haber tenido mayor experiencia en el manejo de los seguros de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) (tiempo y primas).

3.7. NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., rechazará una o varias posturas cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación.
- b. Cuando la oferta esté incompleta por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos en esta licitación, especialmente, que no se allegue una oferta integral, o no se entregue la oferta en las condiciones del acápite denominado "Presentación de la postura."
- c. Cuando la Aseguradora Oferente no acredite en tiempo los requisitos de admisibilidad básicos, adicionales y complementarios en la entrega inicial o en el tiempo que se establezca en caso de que requiera subsanarlos.
- d. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica y financiera de los requisitos de admisibilidad, el oferente no cumpla con lo solicitado para continuar participando en el presente proceso de licitación pública.
- e. Se detecte que en la preparación y/o presentación de los requisitos de admisibilidad y requisitos de admisibilidad adicionales o de la postura se cometieron irregularidades, inexactitudes o falsedades.
- f. Cuando la Aseguradora Oferente no constituya la Garantía de seriedad de oferta en las condiciones requeridas en este pliego de condiciones.

- g. Cuando la persona que suscribe la carta de cumplimiento de requisitos de admisibilidad o la postura, no está facultada ni autorizada para su presentación y para suscribir el respectivo contrato y no presente el documento expedido por el órgano social correspondiente que lo habilite.
- h. Cuando la Aseguradora Oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones aplicables previstas en la Ley.
- i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
- j. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables Fiscales.
- k. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en la licitación, o es inferior al indicado en este pliego.
- l. El no cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en cualquiera de los anexos de la presente licitación, o cualquier otro requisito señalado en el presente documento.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

3.8. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

En cumplimiento al Artículo 2.36.2.2.17 del Decreto 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de abril 02 y 1745 de septiembre 12 de 2014 y 1534 del 29 de septiembre de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el BANCO DE BOGOTÁ S.A., actuando como Tomador de seguros por cuenta de sus deudores y/o locatarios, una vez hecha la adjudicación del presente proceso de contratación, publicará los resultados y el acta de adjudicación elaborada por el Defensor del Consumidor Financiero en su página web www.bancodebogota.com.co y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.9. DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO

En el evento que no se presenten por lo menos 2 entidades Aseguradoras , o cuando haya posturas que no se ajusten al pliego de condiciones, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. podrá

declarar desierto el presente proceso de licitación e iniciar un nuevo proceso previo informe a la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO IV

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

En el presente capítulo se mencionan los procedimientos y políticas en materia de esquemas de control, autorizaciones de ingreso o de exclusión, conciliación, facturación, pagos de primas e indicadores de gestión que la Aseguradora seleccionada, se obliga a cumplir una vez le sea adjudicada la presente licitación.

4.1.CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Están descritas en el Anexo No. 5 denominado "Condiciones Técnicas" en donde se establece que el grupo asegurado lo constituyen todos los bienes inmuebles susceptibles de asegurarse bajo contrato de seguro, de propiedad de los deudores, dados en garantía hipotecaria a BANCO DE BOGOTÁ S.A. y todos los bienes inmuebles susceptibles de asegurarse bajo contrato de seguro, que sean objeto de contratos de leasing habitacional celebrados por BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Se entiende que el amparo automático hace referencia a las sumas iniciales para otorgar cobertura sin requisitos de asegurabilidad conforme a lo descrito en el Anexo No 5 denominado "Condiciones Técnicas."

4.1.1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS.

En el Anexo 5 – "Condiciones Técnicas", se detallan las condiciones exigidas por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. para la contratación del seguro Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) para la contratación de los seguros objeto de esta invitación, que ampare los bienes recibidos por BANCO DE BOGOTÁ S.A. como garantía hipotecaria, así como los bienes propiedad de BANCO DE BOGOTÁ S.A. objeto de operaciones de leasing habitacional, siendo estas las exigencias mínimas requeridas por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., las cuales deberán quedar consignadas en su totalidad dentro de la emisión de la póliza.

4.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

La vigencia de las pólizas contratadas a través de este proceso de licitación tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, contados a partir de las 00:00 del 1 de diciembre de 2020 hasta las 23:59 del 30 de noviembre de 2022. No obstante, la Aseguradora podrá emitir las respectivas pólizas con una vigencia anual renovable de manera automática a su

vencimiento, por un período igual a un año en las mismas condiciones técnicas, operativas, administrativas estipuladas en esta licitación.

Mientras exista crédito a cargo del deudor, la póliza de seguro de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) deberá estar vigente, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Cuando el cliente cancele el crédito otorgado para vivienda o leasing habitacional, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. informará a la Aseguradora este hecho para la revocación de la póliza correspondiente a la garantía del crédito.

En el evento en que al término del contrato de seguro, cualquiera que sea la causa, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. no hubiere dado inicio a la vigencia de un nuevo contrato, la Aseguradora Adjudicataria con la que ha celebrado el contrato de seguros objeto de esta licitación, deberá prorrogar la respectiva cobertura en las mismas condiciones, por el término adicional que señale el BANCO DE BOGOTÁ S.A., sin que dicho término exceda de noventa (90) días calendario, tiempo en el cual deberá realizar la respectiva licitación.

4.3. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

Las pólizas iniciales y sus anexos deberán ser entregados al BANCO DE BOGOTÁ S.A., dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación. De igual manera, dentro del mismo plazo presentará, una certificación de la cobertura que aplica para el grupo asegurado.

En caso de que la compañía Adjudicataria de la presente invitación no cumpla la obligación mencionada dentro del plazo aquí estipulado, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta.

La Aseguradora Adjudicataria, se obliga a entregar cuantos ejemplares físicos y electrónicos (formatos PDF) sean necesarios para cumplir con la obligación prevista en el párrafo segundo del numeral 1.2.2.3 Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica (o de aquellas circulares que la modifiquen o sustituyan), de un documento que contenga a) La información básica del seguro: Aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario; b) las condiciones de la póliza: vigencia, valor asegurado, coberturas básicas y adicionales, exclusiones y deducibles; c) el procedimiento de reclamación en caso de siniestro. Esta condición también aplicará para las renovaciones y nuevas inclusiones.

4.4. ACEPTACIÓN DE RIESGOS Y CONTINUIDAD DE COBERTURA

La Aseguradora Adjudicataria garantizará la cobertura sin restricción alguna para todos los intereses asegurables objeto de esta licitación, que (i) BANCO DE BOGOTÁ S.A. tenga cubiertos dentro de las pólizas colectivas vigentes hasta la fecha de inicio de vigencia; (ii) se encuentren o sean objeto presente o futuro de un contrato de crédito con garantía

hipotecaria o de leasing habitacional de BANCO DE BOGOTÁ S.A; (iii) durante la vigencia del Contrato Celebrado carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia de la póliza endosada presentada por el cliente o por revocatoria de la misma (la cobertura de la póliza de la Aseguradora Adjudicataria, aplicará desde el momento de su notificación a la Aseguradora Adjudicataria). No se podrán fijar zonas de no asegurabilidad.

4.5. MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS

Entiéndase por modificaciones, aquellos cambios a la póliza que puedan surgir posteriormente al otorgamiento de la cobertura. Tales como aumentos o disminuciones al valor asegurado, ajustes en los datos del riesgo asegurado, entre otros.

Las condiciones de las pólizas expedidas no podrán ser objeto de modificación unilateral por parte de la Aseguradora en perjuicio del asegurado, conforme a lo contemplado en el artículo 1071 del Código de Comercio.

No se podrán realizar modificaciones de las tasas durante la vigencia del contrato de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.

4.6. TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. presenta un esquema de cobro de las primas de seguro de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto), asociadas a las cuotas de capital e intereses, por lo tanto será el BANCO DE BOGOTÁ S.A. el encargado de recaudar las primas correspondientes y en un plazo máximo de 30 días siguientes al mes recaudado, entregará los recursos a la Aseguradora, restando el costo del recaudo generado por los tiempos de los funcionarios, programas, y las áreas físicas dedicadas a la colocación de los seguros Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) para los créditos de vivienda y Leasing habitacional, de acuerdo con el artículo 2.36.2.2.10. Numeral 4 del decreto 673 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El costo del servicio de recaudo que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. cobrará a la Aseguradora es de \$ 16.000 +IVA mensual, por cada una de las primas sobre las que se presten los Servicios de Recaudo, tal y como se detalle en el Anexo No. 8 denominado "Tarifa de Recaudo."

La tarifa mencionada será pagada por la Aseguradora mediante descuento directo que realizará el BANCO DE BOGOTÁ S.A. de las primas causadas mes a mes.

La tarifa otorgada por la Compañía Aseguradora para este contrato deberá ser igual para los créditos ya contabilizados o de stock, como para los créditos nuevos que se desembolsen en el tiempo de vigencia del contrato.

4.7. COBRO DE LAS PRIMAS Y PAGO DE LA FACTURACIÓN

Las primas se cobrarán mensualmente por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., con corte al último día del mes, aplicando la tasa de prima al valor asegurable de cada garantía, la cual no debe ser modificada en el tiempo. Únicamente se modificará el valor del bien a solicitud del cliente, presentando un avalúo para su actualización.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. suministrará a la Aseguradora Adjudicataria dentro de los primeros quince (15) días calendario, la información correspondiente a las primas de seguros generadas, sobre el total de riesgos asegurados del mes inmediatamente anterior y relación de nombres, cédulas y valor asegurado, para que la Compañía Aseguradora realice la respectiva cuenta de cobro.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., realizará el pago de las primas en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del final de cada mes de cobertura. Este pago se efectuará mediante consignación directa por parte del Banco, en una cuenta corriente o de ahorros que la Aseguradora destine para tal efecto en cualquier sucursal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., previa presentación de la cuenta de cobro. El BANCO DE BOGOTÁ S.A. descontará de las cuentas de cobro mensuales los valores correspondientes a la tarifa por el servicio de recaudos, según lo estipulado en el presente capítulo.

4.7.1. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., descontará del pago de las primas que se realizará a la Aseguradora mensualmente, las devoluciones de las primas por riesgos no asegurables, incluyendo pero no limitado a:

- a) Créditos que por error se les haya generado mayor valor de cobro de prima.
- b) Cuando se ha incluido un bien inmueble a un titular errado.
- c) Cuando se haya generado un cobro de prima en más de una operación, en el evento en que dos o más créditos hipotecarios cuenten con el mismo bien como garantía, o cuando dos o más contratos de leasing habitacional cuentan con el mismo bien objeto de leasing.
- d) Cuando por errores operativos en el sistema se refleja un saldo pendiente, y sobre éste se genera equivocadamente un cobro, a pesar de que el Cliente haya realizado el pago total de la obligación.
- e) En caso de aceptación de pólizas endosadas, la Aseguradora Adjudicataria debe devolver al BANCO DE BOGOTÁ S.A. lo correspondiente a lo pagado durante la vigencia del seguro aprobado.

- f) Cuando haya sido incluido el riesgo y por cualquier motivo la operación no se llegase a concluir, se procederá a la devolución de las primas cargadas.
- g) Créditos sobre los cuales el cliente ha sido reticente y generó la nulidad relativa del contrato.
- h) En caso de requerirse devolución de primas para el cliente por cualquier causa, incluyendo objeciones por reticencia, la Compañía Aseguradora Adjudicataria autorizará dicha devolución sin contemplar período mínimo o máximo de retroactividad. Lo anterior aplicará para las vigencias en las cuales la Aseguradora otorgó cobertura.
- i) Cualquier reclamación realizada ante entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- j) Por razones de riesgo reputacional, o circunstancias de indefensión de los deudores.
- k) Por cualquier error u omisión en la información, los procesos o sistemas que soportan la operación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., u otro riesgo operativo.

De conformidad con el Código de Comercio y demás normatividad vigente, aplicable a la póliza licitada, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicitará la devolución de primas a que haya lugar, la Aseguradora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la devolución de primas al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago.

4.8. MODELO OPERATIVO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a:

1. Entregar, con una antelación mínima de veinte (20) días calendario a la fecha inicio de vigencia, un documento donde se detallen los procesos que la Aseguradora Adjudicataria implementará para la operación con BANCO DE BOGOTÁ S.A., junto con los flujos que identifiquen las áreas responsables y personas que intervienen en cada uno de ellos.
2. Asignar bajo su responsabilidad, subordinación y dependencia mínimo dos (2) personas que acrediten como mínimo dos (2) años de experiencia en el sector asegurador, en manejo y administración de seguros; para realizar procesos operativos tales como inclusión en las pólizas, renovaciones, inclusión endosos masivos, revisión de endosos, cancelaciones, cotizaciones masivas, modificaciones, entre otros, con dedicación exclusiva y de tiempo completo para el programa de seguro de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto). Estos funcionarios deberán ejecutar sus labores desde las instalaciones del Banco. La Aseguradora Adjudicataria deberá mantener el personal necesario para reemplazos de vacaciones y licencias y en general ausentismo de las personas dedicadas a la atención de los procesos de BANCO DE BOGOTÁ S.A.

3. Deberá realizar la revisión y el análisis de las pólizas endosadas de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) que reciba del BANCO DE BOGOTÁ S.A, dentro de las 12 horas siguientes a su recibo, para determinar que cumplen con las mismas condiciones técnicas de las pólizas tomadas por el Banco por cuenta de sus deudores, para lo cual suministrará una base de datos que permita administrar y controlar el vencimiento de las pólizas.
4. Atención de derechos de petición y tutelas entre otras funciones, en tiempos establecidos por la ley.
5. Elaborar y entregar, con una antelación mínima de veinte (20) días calendario a la fecha de inicio de vigencia, un manual de consulta y asegurabilidad para los funcionarios del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en el cual se establezcan las condiciones, tasas, deducibles, exclusiones, restricciones, criterios de automaticidad y todos los aspectos de la(s) póliza(s) adjudicada(s). El presente manual tiene por propósito brindar soporte a la fuerza comercial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. para el ofrecimiento del seguro al cliente.
6. La Compañía Aseguradora deberá enviar asumiendo el costo de envío, los certificados físicos y/o electrónicos de inclusión, modificación y cancelación a los deudores o locatarios, así como la información básica del seguro contratado (aseguradora, tomador, asegurado, coberturas básicas y adicionales, exclusiones y deducibles) y el procedimiento de reclamación para los siniestros parcial o total, a los 3 días hábiles siguientes de la inclusión, modificación o cancelación por correo certificado. Se especificará el medio por el cual el Banco pueda consultar las guías de entrega. Adicionalmente la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar reportes mensuales de gestión de correspondencia, dentro de los 5 primeros días calendario del mes.
7. Para el desarrollo del programa de seguros Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) de créditos de vivienda y leasing habitacional, se realizarán mensualmente en las instalaciones del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en la ciudad de Bogotá, comités de seguimiento con la participación de funcionarios de la Compañía Aseguradora y funcionarios del BANCO DE BOGOTÁ S.A., con el fin de monitorear el desarrollo de las pólizas adjudicadas y todos los demás temas administrativos como siniestralidad, objeciones y otros.

En estos comités igualmente se elaborarán los acuerdos de niveles de servicios a los que se comprometa la Aseguradora Adjudicataria y el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

4.8.1. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS

La Compañía Aseguradora proponente, deberá presentar el modelo para la administración integral de los siniestros presentados por los deudores asegurados, el cual incluirá los documentos requeridos para recibir una reclamación, tiempos de atención y confirmación

de pago, cartas de objeción, atención a consultas de clientes, deudores, oficinas y dependencias del BANCO DE BOGOTÁ S.A. sobre el estado de las reclamaciones.

Para los siniestros presentados en las ciudades donde la Aseguradora Adjudicataria tiene oficina, ésta última deberá garantizar la visita al día hábil siguiente a la fecha de notificación a la Aseguradora Adjudicataria. En caso de siniestros en otras ciudades, la visita debe realizarse máximo tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del siniestro a la Aseguradora Adjudicataria. La Aseguradora Adjudicataria determinará cuáles siniestros ameritan visita.

Los pagos que la Compañía Aseguradora realice por este concepto deberán transferirse en los tiempos establecidos en el Anexo No. 5 "Condiciones Técnicas", posterior a la formalización del siniestro, a la cuenta que el BANCO DE BOGOTÁ S.A informará a la Aseguradora adjudicataria.

En caso de errores y omisiones por parte del tomador, en el reporte de los deudores, bienes y/o valores asegurados entregados a la Aseguradora, no serán tenidos en cuenta como causal de objeción.

Los anteriores plazos no aplicarán en eventos catastróficos o masivos. La Aseguradora Adjudicataria deberá presentar un proceso detallado de atención de eventos catastróficos o siniestros masivos.

4.8.2. PÓLIZAS ENDOSADAS

La Aseguradora Adjudicataria acepta ingresar a los deudores que no hayan presentado al BANCO DE BOGOTÁ, la renovación de su póliza endosada o por revocatoria del mismo; en ese momento el BANCO DE BOGOTÁ S.A. reportará el ingreso a la compañía Aseguradora Adjudicataria, sin presentar los requisitos de asegurabilidad, el ingreso será automático y en las mismas condiciones de la póliza contratada objeto de esta licitación.

4.8.3. INFORMES MENSUALES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado.

- a. **Informe de asegurados:** Mensualmente debe entregar un comparativo de los ingresos de clientes nuevos a la póliza colectiva indicando las edades, valores asegurados,% de extra primas(cuando aplique) y coberturas condicionadas .
- b. **Informe de postventa:** Mensualmente la aseguradora Adjudicataria se compromete a suministrar un informe acerca de la entrega física o electrónica del clausulado y

carátula del certificado individual a los clientes nuevos, de igual manera deberá informar los motivos por los cuales existan pendientes.

- c. **Informe de Siniestralidad:** que deberá contener (i) el número de siniestro asignado, fecha de presentación del siniestro, fecha del siniestro, amparo afectado y causa, ciudad de ocurrencia, valor del siniestro, valor pagado al BANCO DE BOGOTÁ S.A., nombre del asegurado, cédula del asegurado, número de la obligación, fecha de nacimiento, fecha de desembolso, valor inicial desembolsado, nombre de la oficina, fecha de objeción y causa de la objeción. (ii) Indicador de siniestralidad, esto es el porcentaje de siniestralidad incurrida mensual y acumulado. (iii) Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados, en reserva y objetados mensualmente y acumulado. (iv) siniestros en trámite y finalizados. (v) promedio de días de atención de los siniestros.
- d. **Informe de primas:** deberá suministrar relación de las primas mes a mes de la vigencia y en forma acumulada, desde el inicio de la vigencia del contrato, indicando cantidad de asegurados por mes y en vigencia acumulada, valor asegurado al cierre de cada mes y el acumulado en vigencia, y prima mensual causada al cierre de cada mes.
- e. **Informe de PQR:** Mensualmente la Aseguradora Adjudicataria entregará un informe de las peticiones realizadas por los clientes, así como su estado, comparando mes por mes la evolución de las mismas. El informe debe contener las causales más comunes de peticiones y quejas, así como hacer énfasis en los aspectos de servicio a mejorar para mitigar la presentación de las mismas incluyendo los planes de acción que permitan mitigar la ocurrencia e impacto sobre los clientes.
- f. **Informe de condiciones de Admisibilidad:** La Aseguradora Adjudicataria deberá reportar anualmente la misma información entregada para la admisibilidad del pliego, a fin de demostrar que continúan manteniendo los niveles adecuados de para el aseguramiento de la cartera.
- g. **Otros informes;** sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar al BANCO DE BOGOTÁ S.A., los informes que se requieran, relacionados con el contrato de seguros y que sean acordados en las reuniones de seguimiento y estipulados en los acuerdos de servicios.

4.9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICATARIA

4.9.1. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la adjudicación, la Aseguradora Adjudicataria acreditará mediante certificación suscrita por el Representante legal que cuenta y contará durante la ejecución del contrato con Planes de Contingencia y de

Continuidad del Negocio y procesos de pruebas periódicas a dichos planes. Tales planes deberán incluir aspectos como: prevención y atención de emergencias, administración de la crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y, capacidad necesaria para retornar a la operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento que ellas se desarrollen en las instalaciones del oferente.

4.9.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Aseguradora Adjudicataria, se compromete a usar durante toda la vigencia un software seguro, entendiendo por esto, aplicaciones que tengan diseños de seguridad rigurosos que sirvan para evitar que la información confidencial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sus clientes o usuarios, quede en riesgo de ser copiada, modificada o borrada. El Software utilizado debe estar licenciado con el fin de dar cumplimiento a la Ley 603 del año 2000 "Derechos de Autor", o aquellas que la sustituyan o modifiquen.

La Aseguradora Adjudicataria garantizará que cuenta con el conocimiento, las herramientas y mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de la información; así mismo, que cuenta con procedimientos y políticas de protección de la confidencialidad e integridad de la información de los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A.. La Aseguradora Adjudicataria deberá garantizar que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad y el no acceso, por personas no autorizadas o terceros, a la información transmitida o almacenada en los equipos de la misma para la ejecución del contrato celebrado.

La compañía Aseguradora se compromete a mantener normas y procedimientos de seguridad informática referidos a: accesos restringidos a los sistemas mediante la utilización de usuarios personalizados y contraseña; políticas de conformación de contraseñas y cambio de las mismas; Software antivirus en todos los equipos; cifrado para transmisión de la información de los clientes del BANCO DE BOGOTÁ S.A.; políticas de registros de auditoría y back up.

La Compañía Aseguradora deberá mantener copias de respaldo de la información y se obliga a garantizar la destrucción completa y total de dicha información, finalizada la vigencia del contrato.

BANCO DE BOGOTÁ S.A. durante la vigencia podrá realizar varias visitas a las instalaciones y/o solicitar acceso a los sistemas de la Aseguradora Adjudicataria para efectuar evaluaciones del cumplimiento del Contrato Celebrado y para validar el modelo de seguridad de la información y los procesos relacionados con los servicios prestados por la Aseguradora, para lo cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. le enviará con mínimo un (1) día de antelación, los nombres y números de identificación de los funcionarios que visitarán sus instalaciones. La auditoría podrá estar acompañada por un funcionario de la Aseguradora Adjudicataria. La Aseguradora Adjudicataria analizará y dará respuesta dentro de los treinta (30) días

siguientes a las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciera BANCO DE BOGOTÁ S.A. como resultado de la auditoría.

4.9.3. CIBERSEGURIDAD

Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a las normas sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables a esta licitación y a aquellas que surjan en ejecución del contrato de seguro, la(s) Aseguradora (s) se obliga (n) a:

- Implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y Ciberseguridad inherentes al servicio objeto de su negocio, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por la(s) Aseguradoras(s) .
- Cumplir el marco regulatorio aplicable, así como las políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad sean aplicables a la(s) Aseguradora (s) , incluyendo lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones y acceso e información al consumidor financiero y uso de factores biométricos, así como lo dispuesto en materia de instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube.
- En caso de que la(s) Aseguradora(s) subcontrate (n) los servicios de computación en la nube o algún otro servicio de computación pactado en el presente pliego o en el contrato de seguros, se obligan a que estos subcontratistas cumplan las normas, políticas y requisitos en materia de seguridad y Ciberseguridad. Sin perjuicio de lo anterior, la(s) Aseguradora(s) seguirá (n) siendo responsables.
- Garantizar que servicios ofrecidos por la(s) Aseguradora(s) cuenten con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, recuperación y aprendizaje.
- Conservar la información del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Esto incluye la información que sea almacenada por la(s) Aseguradora(s) durante el proceso de licitación y la ejecución del contrato de seguro. No incluye la información que EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. almacene sobre las capacidades en los servicios contratados que hayan sido asignadas por la(s) Aseguradora(s) Participante(s).
- Reportar todos los Incidentes que presenten en su operación y que afecten la información del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Los reportes de Incidentes deberán ser informados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. con la prontitud que exija la materialidad del Incidente y en todo caso en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que la(s) Aseguradora(s) tengan conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. El informe mencionado en el presente numeral deberá presentarse por escrito. Las notificaciones deberán incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo estimado de solución al Incidente.

- EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. podrá solicitar información sobre: (a) el estado del Incidente de Ciberseguridad reportado de conformidad con lo aquí establecido en el literal anterior y/o (b) los Incidentes de Ciberseguridad presentados a lo largo de la ejecución del Contrato de seguro. Las solicitudes de información mencionadas con anterioridad podrán realizarse en cualquier tiempo y a través de los medios dispuestos por la(s) Aseguradora(s), quien (es) se obliga(n) a conservar la información durante el tiempo de duración de la relación comercial y diez (10) años más.
- Permitir al BANCO DE BOGOTÁ S.A. o a quien éste designe, la realización de auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de los procesos que la(s) Aseguradora(s) ejecuten para prevenir, detectar, responder, recuperar la información de la(s) Aseguradora(s) y sus clientes ante un Evento de Ciberseguridad o un Incidente.
- En caso que se presente un Incidente durante la ejecución de los servicios prestados por la(s) Aseguradora(s) en el que se puedan ver comprometidos datos del BANCO DE BOGOTÁ S.A, la(s) Aseguradora(s) se obligan a dar aviso al BANCO DE BOGOTÁ S.A. con la prontitud que exija la materialidad del Incidente y en todo caso, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que el la(s) Aseguradora(s) tengan conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. La(s) Aseguradora(s) deberá(n) realizar todas las medidas tendientes a solucionar el Incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que EL BANCO DE BOGOTÁ S.A considere pertinentes. La(s) Aseguradora(s) se obligan a conservar todos los soportes y evidencias del Incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho Incidente por un término de 10 años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, la(s) Aseguradora(s) Participante(s) suministrarán la información necesaria para atender la respectiva solicitud.
 - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente pliego y/o contrato de seguro por parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor de la(s) Aseguradora(s) Participante(s).
 - La(s) Aseguradora(s) se obliga (n) a indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ S.A y a sus clientes o terceros afectados, por los perjuicios debidamente probados derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.
 - Para la lectura e interpretación de la presente cláusula de Ciberseguridad, las expresiones con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los siguientes significados:
 - Ciberseguridad: Es el conjunto de políticas, conceptos, recursos, salvaguardas, directrices, métodos de gestión del riesgo, acciones, investigación y desarrollo, formación, prácticas, seguros y tecnologías orientadas a defender y anticipar las amenazas cibernéticas para proteger y asegurar los datos, sistemas y aplicaciones en el Ciberespacio que son esenciales para la operación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

- Ciberespacio: Entorno resultante de la interacción de personas, software y servicios en internet, a través de dispositivos tecnológicos conectados a una red, propiedad de múltiples dueños con diferentes requisitos operativos y regulatorios.
- Incidente: Ocurrencia de una situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones que son esenciales para el negocio.

4.9.4. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigentes en el territorio Nacional, la compañía de seguros se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su condición de responsable del tratamiento de datos personales.

Las Compañías de Seguros se obligan a mantener indemne de cualquier reclamación, multa sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a BANCO DE BOGOTÁ S.A., por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente durante la vigencia del contrato que se suscriba hasta por dos (2) años más.

4.9.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ninguna de las partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda; por lo tanto, ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin la autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Esta información deberá ser devuelta o destruida por la parte receptora a la terminación del contrato.

4.9.6. CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

La Aseguradora Adjudicataria, no podrá ceder a ningún título ni total ni parcialmente el contrato a otra u otras entidades Aseguradoras. En el evento de existir una fusión, escisión, transformación o reorganización societaria respecto de la Aseguradora Adjudicataria, la

sociedad sobreviviente conservará todas las obligaciones y estipulaciones consagradas en el Contrato de seguros y sus anexos.

4.9.7. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO

El BANCO DE BOGOTÁ S.A podrá dar por terminado el contrato de seguro en cualquier tiempo, de manera unilateral y sin que ello implique incumplimiento de parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A ni haya lugar a pagar a la Aseguradora indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando la Compañía Aseguradora Adjudicataria no acredite el cumplimiento de los requisitos u obligaciones contractuales, dentro de los 5 días calendario siguientes a la adjudicación del contrato del seguro.
- b) Si durante la vigencia del contrato de seguro, el patrimonio técnico de la Aseguradora Adjudicataria no cumple con los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera.
- c) Si durante la vigencia del contrato de seguro, el BANCO DE BOGOTÁ S.A verifica por cualquier medio que la Aseguradora Adjudicataria ha incumplido con los requisitos de Admisibilidad.
- d) Si la Aseguradora Adjudicataria incumple las obligaciones contractuales y si algunos de sus representantes legales, directivos o accionistas con participación superior al 5% llegará a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos e incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad Nacional o Extranjera.

En caso de terminación anticipada del contrato de seguro, el BANCO DE BOGOTÁ S.A podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento e iniciar un proceso de contratación directa, o adjudicar el contrato a la Aseguradora Oferente que haya presentado la segunda mejor postura, o iniciar un nuevo proceso de licitación pública.

4.9.8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Aseguradora Adjudicataria se obliga a constituir a su costa y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. con una diferente Aseguradora legalmente establecida en Colombia, una póliza de cumplimiento que ampare la totalidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato de seguro. La póliza tendrá a la compañía Aseguradora Adjudicataria como tomadora y el BANCO DE BOGOTÁ S.A como asegurado y beneficiario, su vencimiento será por dos (2) años y un (1) año más; en caso de prórroga del contrato de seguro igualmente se deberá prorrogar la póliza de cumplimiento en las mismas condiciones y por la vigencia de la prórroga y (1) año más. La negativa de la Aseguradora Adjudicataria a prorrogar la

póliza de cumplimiento dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada bajo la misma, independientemente de las razones por las cuales la Aseguradora Adjudicataria decida no prorrogarla.

El valor asegurado en la póliza para el amparo de cumplimiento del contrato de seguro será equivalente a Cuatro Mil millones de pesos (\$4.000.000.000.00). Esta póliza deberá ser entregada al BANCO DE BOGOTÁ S.A a más tardar el segundo día hábil siguiente a la adjudicación del contrato de seguro.

4.9.9. CONSIDERACIONES

En los eventos que existan vacíos o contradicciones del presente documento y sus anexos se interpretarán e integrarán así:

- a) Cualquier vacío en el pliego, o en sus anexos, o cualquier contradicción entre cláusulas del mismo pliego, o de éste con sus anexos, se interpretará en el sentido que beneficie y favorezca la cobertura de los riesgos, la protección de los deudores y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Este criterio de interpretación e integración aplicará en forma preferente a cualquier otro criterio de interpretación o integración.
- b) Los términos o palabras utilizadas en singular se entenderán en plural, así no se especifique.
- c) Las referencias a este pliego de condiciones o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos.
- e) Las palabras "incluyendo", "incluye" e "incluir" se considerarán seguidas de la frase "sin limitación alguna", salvo que expresamente se disponga otra cosa en este pliego de condiciones.
- f) Las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus anexos se entenderán integradas a la ejecución de la contratación.
- g) Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso en virtud del presente pliego implicará la renuncia de tales derechos, facultades o recursos

Los proponentes deberán someterse a todas las leyes Colombianas, en los aspectos laborales, Tributarios, de Industria y Comercio, de Contratación, etc. BANCO DE BOGOTÁ S.A., no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley Colombiana.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

La Aseguradora pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente relación contractual y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

GLOSARIO

Adenda: Es aquel documento emitido por BANCO DE BOGOTÁ S.A a través del cual se modifica el Pliego de Condiciones.

Adjudicación: Etapa del proceso de licitación en la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A selecciona a la Aseguradora que presente la Postura con el menor precio de prima de seguro para el deudor y/o locatario.

Asegurado: Es la persona, titular del interés sobre cuyo riesgo se toma el seguro.

Aseguradora Adjudicataria: Será aquella Aseguradora proponente que resulte ganadora del proceso licitatorio.

Aseguradora Oferente: Es la compañía de seguros que cumple con los siguientes requisitos acumulativos: a) Haber entregado de manera oportuna la Carta de Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad/Requisitos de Admisibilidad Adicionales y acreditado dicho cumplimiento con los documentos pertinentes, y b) Presentar su Postura en los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.

Aviso de siniestro: Documento o comunicación por el que el asegurado informa a la Aseguradora la ocurrencia de determinado hecho o accidente, cuyas características guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que proceda la indemnización.

Aseguradora Adjudicataria: Es la compañía de seguros cuya postura resulta seleccionada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A para otorgar los seguros objeto de esta licitación.

Aseguradora Oferente: Es la compañía de seguros que cumple con los requisitos de admisibilidad y que presente su postura en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones.

Beneficiario: La persona Natural o Jurídica prevista en la póliza de seguro que recibe la indemnización o prestación convenida.

Cobertura: Responsabilidad asumida por una Aseguradora en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

Contrato de seguro: Es el negocio jurídico de seguro celebrado entre el BANCO DE BOGOTÁ S.A, en su calidad de tomador por cuenta de sus deudores y la Aseguradora Adjudicataria.

Deudores/Clientes/Locatarios: Se entenderá como (i) persona natural que contrae una obligación crediticia con BANCO DE BOGOTÁ S.A. respaldada con una garantía hipotecaria, (ii) persona natural que celebra una operación de leasing habitacional con BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Endoso: Es la póliza de seguro que toma por su propia cuenta un cliente de la Entidad Financiera, para amparar el activo objeto de la obligación con el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Gastos: Son todos los costes que conlleva la emisión de las pólizas y el funcionamiento de una Aseguradora.

Indemnización: La cantidad de dinero a cargo de la Aseguradora en caso de siniestro, de acuerdo a las condiciones de la póliza.

Nivel de endeudamiento: Es la razón existente entre el pasivo total y el activo total de la Aseguradora interesada en presentar postura.

Póliza de seguro: Es el instrumento con que se perfecciona y prueba el contrato. Debe contener todas las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre la Aseguradora y el asegurado.

Postura: Es la propuesta económica de la tasa de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A, presentada por la Aseguradora Oferente.

Prima: Es la retribución o precio del seguro cuyo pago es del cargo del contratante o asegurado.

Renovación automática: Es el acuerdo entre las partes por el cual el seguro puede prorrogarse tácitamente por un nuevo periodo de vigencia.

Refinanciación: Es un negocio Jurídico de cualquier clase, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en beneficio del deudor.

Requisitos de Admisibilidad: son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación, en virtud de lo señalado en el Decreto 673 de 2014 y las normas que lo modifiquen o reglamenten, establecidos en este pliego de condiciones. El BANCO DE BOGOTÁ S.A rechazará de plano a la Aseguradora que no cumpla con estos requisitos o que no se acredite su cumplimiento en la fecha definida en el cronograma de actividades y en consecuencia dicha Aseguradora no podrá participar en esta licitación.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Es la posibilidad de que la persona sufra el siniestro previsto en las condiciones de la póliza.

Seguro: Contrato por el cual la Aseguradora se obliga, mediante el cobro de una prima a abonar, dentro de los límites pactados, un capital u otras prestaciones convenidas, en caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura. El seguro brinda protección frente a un daño inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente, en parte o en su totalidad las consecuencias.

Siniestro: Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar al asegurado.

Terminación del seguro: Corresponde al hecho que pone fin a la vigencia del contrato de seguro, ya sea por la llegada del plazo de duración pactado, por el no pago de las primas o por la ocurrencia del siniestro.

ANEXOS

ANEXO 1. – Acuerdo de Confidencialidad.

ANEXO 2. – Carta manifestación de interés en participar.

ANEXO 3. – Carta cumplimiento de requisitos de admisibilidad.

ANEXO 4. – Preguntas y respuestas.

ANEXO 5. – Condiciones Técnicas.

ANEXO 6. – Carta de presentación de la postura.

ANEXO 7. – Formado de presentación de la postura.

ANEXO 8. – Tarifa de Recaudo